



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. 2167

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital No. 561 del 29 de diciembre de 2006, y en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante el radicado 2007ER33237 del 14 de agosto de 2007, la Coordinadora Ambiental de la sociedad CARULLA VIVERO S.A. identificada con Nit. 860.002.095-9 solicitó a la Secretaría Distrital Ambiente informar si los almacenes de la organización anteriormente citada, requieren tramitar permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 1074 de 1997.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que, en atención al radicado 2007ER33237 del 14 de agosto de 2007, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua de la Secretaría Distrital Ambiente, realizó visita de inspección a las instalaciones del establecimiento de comercio CVSA MERQUEFÁCIL QUIROGA identificada con Nit. 860.002.095-9 ubicado en la Carrera 24 No. 35 - 37 Barrio Quiroga de la Localidad Rafael Uribe Uribe esta Ciudad, y emitió el Concepto Técnico No. 10331 del 04 de octubre de 2007, el cual indica:

"5. CONCLUSIONES

La visita técnica de inspección realizada el 1º de octubre de 2007 al establecimiento CVSA MERQUEFÁCIL QUIROGA, se pudo establecer que el citado almacén no se encuentra realizando labores comerciales en el predio indicado en el radicado 2007ER33237 del 14 de agosto de 2007.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. ^{PL. 5} 2167

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

Por lo anterior, la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua de esta Secretaría, no efectuara requerimiento de carácter técnico ambiental, por las razones anteriormente expuestas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse el establecimiento comercial denominado CVSA MERQUEFACIL QUIROGA y que se encontraba ubicado en la Carrera 24 No. 35 - 37 Sur de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad.

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, en virtud del cumplimiento del *principio de celeridad*.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los aspectos no regulados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO No. 2167

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

Mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Así mismo, el Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, *mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones y de acuerdo al artículo 3º., literal d) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia"*.

Que el artículo 6º. del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de *"conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia"*.

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en Director Legal Ambiental, entre otras, la función de *"expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o, actuaciones administrativas"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-05-07-2657 en el cual se encuentran las actuaciones administrativas realizadas por la Secretaria Distrital Ambiente, respecto del establecimiento de comercio denominado CVSA MERQUEFACIL QUIROGA, ubicado en la Carrera 24 No. 35 - 37 Sur Barrio Quiroga de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

AUTO No: 2167

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo del expediente DM-05-07-2657 que pertenece al establecimiento de comercio denominado CVSA MERQUEFÁCIL QUIROGA.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al representante legal de la sociedad CVSA CARULLA VIVERO S.A. en la Carrera 68 D No. 21 – 35 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **22** AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Myriani E. Herrera R.
Revisó: Diana Ríos
C.T. 10331 / 04-10-07
Expediente DM-05-07-2657

